



FIRMADO POR

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
03/04/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ
04/04/2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA
SOLEDAD**

Hellín, en la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

Reunidos,

De una parte, D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF XXXXXXXXXX, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. Jorge Valcarcel González, con NIF XXXXXXXXXX, en representación de la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD de Hellín, con NIF G02214328 y domicilio social fijado en C/ Juan Martínez Parras, nº 7 de Hellín (Albacete).

Intervienen,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El/la Segundo/a, en representación de la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD, en calidad de Presidente/a/ o Hermano/a Mayor, en uso de las atribuciones establecidas en sus Estatutos.

Interviene D. Antonio Segura Martínez, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

- El Ayuntamiento de Hellín incluye entre sus líneas de actuación y ámbito competencial propio, promover todos aquellos actos que sean de interés público y fomenten la cultura, en especial aquellos que sean organizados y llevados a cabo por las distintas Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Hellín, dado el profundo arraigo de las mismas en la ciudad.
- Con la finalidad de materializar el apoyo de esta Corporación, se ha decidido recabar los recursos públicos necesarios para destinar subvención a la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD de Hellín.



FIRMADO POR

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
03/04/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ
04/04/2023

- La HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD tiene entre sus objetivos, además de dar culto público a sus sagradas imágenes, la de participar en los desfiles procesionales de la Semana Santa de Hellín, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD por importe total de 1.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48000.02 con destino a la participación en los desfiles procesionales de la Semana Santa de Hellín 2023.

SEGUNDA.- De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la entidad deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD estará obligada y/o sujeta a:

1. Cumplir la finalidad que determine la concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad en el plazo indicado en la cláusula novena del presente convenio.
3. Justificar el derecho a la subvención mediante la presentación de documentos y en el tiempo y forma que se indica en las cláusulas séptima y novena del presente convenio.
4. En caso de que no se proceda a la justificación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD renuncia a la concesión de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
7. El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación y aprobada por la Intervención municipal del Ayuntamiento de Hellín.



FIRMADO POR

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
03/04/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ
04/04/2023

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. No se constituyen medidas de garantía.

CUARTA.- El presente convenio, de común acuerdo por los comparecientes, no será modificado.

QUINTA.- Tras la justificación de la subvención concedida, y una vez aprobados los documentos justificativos por parte de la Intervención municipal del Ayuntamiento de Hellín, se procederá al abono de la subvención a la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD por un total de 1.000 €.

SEXTA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, devengado. Se consideran gastos subvencionables los que tengan que ver con el desfile procesional (arreglos florales, acompañamiento musical, velas, etc.). No entran dentro de esta subvención los gastos en bienes inventariables, ni los derivados de alimentación y bebida.

SÉPTIMA.- La HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD justificará la aplicación de la subvención recibida a la finalidad a la que se otorgó, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados y que tengan que ver directamente con los gastos originados por su participación en los desfiles procesionales de la Semana Santa de Hellín 2023.

En concreto, deberán presentar:

- Cuenta justificativa de gastos que se hayan financiado por medio de la subvención, con indicación de su importe.
- Certificación, o en su caso declaración jurada, expedida por la Secretaría de la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Originales de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.



FIRMADO POR

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
03/04/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ
04/04/2023

OCTAVA.- En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, siendo el **periodo de justificación de la subvención hasta el 30 de junio de 2023**, imputándose al ejercicio correspondiente los gastos en actividades realizadas por la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD exclusivamente durante este año 2023.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la entidad no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

DÉCIMA.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.